

ne el art. 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

Madrid 29 de Mayo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de D. Carlos Coma, Presidente de la sociedad *San Pablo*, con el objeto de que dicha sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oído el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitución en especial minera de la sociedad *San Pablo*, formada para beneficiar la mina de plomo llamada *San Pablo*, sita en el término de Colmenar del Arroyo, de la provincia de Madrid, mediante escritura otorgada en esta corte a 24 de Diciembre de 1859 y su adicional de 7 de Mayo del año actual ante el Escribano D. José María por Don Carlos Coma, D. Francisco Toyos, D. Luis Suarez de Granados y D. Victoriano Palacios, individuos de la Junta directiva de la referida sociedad, autorizados al efecto por la general de accionistas.

Madrid 29 de Mayo de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

Madrid 29 de Mayo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de D. Mariano Salcedo y Rivas, Presidente de la sociedad *La Plazuela*, con el objeto de que dicha sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oído el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitución en especial minera de la sociedad *La Plazuela*, formada para beneficiar las minas de hierro, antimonio y plata, llamadas *La Amistad*, *San Rafael*, *Africa*, *Asia*, *Emilia*, *Santa Ana*, *Nuestra Señora del Amparo*, *San José* y *Europa*, sitas en término de Horcajuelo, de la provincia de Madrid, mediante escritura otorgada en esta corte a 31 de Diciembre de 1859 y su adicional de 24 de Abril del año actual ante el Escribano D. Eulogio Marcella Sánchez por D. Mariano Salcedo y Rivas, D. Antonio Orfilla Rotger y D. Juan María González Castañeda, individuos de la mencionada sociedad, autorizados al efecto por la junta general de accionistas.

Madrid 29 de Mayo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

Madrid 29 de Mayo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de D. Alonso Gullón, Director gerente de la sociedad *La Plazuela*, con el objeto de que dicha sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oído el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitución en especial minera de la sociedad *La Plazuela*, formada para beneficiar las minas de plomo denominadas *La Plazuela*, *Segunda Plazuela*, sitas en término de Horcajuelo, de la provincia de Caceres, mediante escritura otorgada en esta corte a 31 de Diciembre de 1859 y su adicional de 19 de Abril del año actual ante el Escribano D. Manuel Ortiz por D. Pío Crespo, D. Fernando Escariz, D. José del Olmo y D. Alonso Gullón, autorizados al efecto por la junta general de accionistas de la referida sociedad.

Madrid 29 de Mayo de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

Madrid 29 de Mayo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Por Real decreto de 16 del actual, emanado por la Dirección general de Contribuciones a esta Administración de mi cargo en 25 del mismo, la Baza (Q. D. G.), ha tenido a bien declarar caducada la gracia de autorización que para usar en España el título extranjero de Condesa de Valdelano se concedió a Doña Manuela Ariza y Guerrero de Torres en Real resolución de 25 de Septiembre de 1858 por haber transcurrido el término legal sin haberse sacado la oportuna Real cédula.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento de las personas interesadas en dicha dignidad, y en cumplimiento a lo mandado por la Dirección general del ramo, he acordado se publique este anuncio por tres días consecutivos en la *Gaceta del Gobierno*, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta capital.

Madrid 30 de Mayo de 1860.—José Cabello y Goytia.

Gobierno de la provincia de Albacete.

Autorizadas por Real orden de 21 del corriente las obras de reparación y ensanche que deberán verificarse en el edificio que ocupan las oficinas de este Gobierno, y en conformidad a lo dispuesto por Real decreto de 27 de Febrero de 1853 y Real orden de 18 de Octubre de 1853, he dispuesto que el remate tenga lugar ante mi autoridad a los 10 días y hora de las doce de la mañana de haberse publicado este anuncio en la *Gaceta del Gobierno*, con arreglo al pliego de condiciones facultativas que estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, siendo una de ellas el que para tomar parte en la subasta será preciso pagar el 10 por 100 del importe a que asciende el presupuesto formado al efecto, que lo es por la cantidad de 22.940 rs.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de cuantos quieran interesarse en la mencionada subasta.

Albacete 30 de Mayo de 1860.—Antonio Hurtado.

Gobierno de la provincia de Badajoz.

Quedando procederse a la construcción de 19 casetas para el servicio del cuerpo de Carabineros de esta provincia, se abre licitación para este servicio en la forma siguiente:

1.º El remate se verificará el 1.º de Julio de este año, de doce a una del día, ante el Sr. Gobernador de la provincia y en el local de la Secretaría del Gobierno, en el que están de manifiesto el pliego de condiciones, planos y memoria a que debe sujetarse el rematante.

2.º Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, entregándose después de constituida la Junta de la subasta, al Presidente de la misma en la hora prefijada y a la vista del público.

3.º Al pliego cerrado deberá acompañar la carta de pago de haber consignado en la Caja de Depósitos o sus sucursales la cantidad de 5.000 rs., acreditando así la capacidad para licitar, sin cuya circunstancia no será admitida.

4.º Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

5.º Dada la hora señalada se procederá a abrir los pliegos de las proposiciones, y leídos en alta voz por el mismo orden en que hayan sido entregados, será declarada la adjudicación en el mejor postor.

6.º En el caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva licitación en la misma forma que la anterior, a la que solamente serán admitidos los autores de las propuestas que hubiesen pagado el empuje.

7.º Interin recae la aprobación en el expediente de subasta, quedará en poder del Presidente de la misma una copia literal y autorizada del acta del remate, que deberá firmar el rematante.

Badajoz 29 de Mayo de 1860.—El encargado del Gobierno, Francisco Sarmiento.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de 19 casetas destinadas al servicio del cuerpo de Carabineros del reino, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.) 2738

Gobierno de la provincia de Murcia.

Por decreto de esta fecha he declarado la caducidad de la mina titulada *Los Girasoles*, sita en el paraje de

la Poza de los Pinos, término de Aguilas, de esta provincia, con arreglo al caso tercero, art. 24 de la ley de 41 de Abril de 1859.

Y como se ignora el paradero de D. José Valoqui, concesionario que fué de la expresada mina, se le hace saber por medio de este periódico oficial dicho decreto, para que pueda usar de los derechos que crea la competencia con arreglo a las leyes.

Murcia 29 de Mayo de 1860.—Patrio de Azorárate.

2737

Gobierno de la provincia de Segovia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Onalvilla, en esta provincia, por ténencia de la que obtiene su dotación consiste en 1.200 rs., pagados por trimestres de los fondos municipales, y su provisión tendrá efecto a los 30 días de la inserción de este anuncio en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al efecto al Presidente de aquella municipalidad dentro del plazo prefijado.

Segovia 29 de Mayo de 1860.—El Gobernador, Félix Fanlo.

2749—3

Gobierno de la provincia de las Baleares.

Se halla vacante el destino de Secretario del Ayuntamiento de Andraitx, dotado con el sueldo anual de 5.000 rs.

Lo que se anuncia al público para que las personas que aspiren a ser agraciadas con aquella plaza presenten sus solicitudes al Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Palma 24 de Mayo de 1860.—José Primo de Rivera.

2749—3

Alcaldía constitucional de Colmenar de Oreja.

Con autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se saca a pública subasta las obras que fallan ejecutar en esta Casa capitular, bajo el presupuesto y condiciones, tanto económicas como facultativas que constan del expediente que se halla de manifiesto en esta casa, con los datos de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, ante el Ayuntamiento, asociado de dos mayores contribuyentes, en esta Casa capitular a las doce de su mañana, cuya subasta se hará por pliegos cerrados, versando las proposiciones: primero, sobre rebaja de la cantidad de 6.073 rs. 60 cént. en que se han calculado los trabajos; segundo, sobre reducción del plazo marcado para su conclusión, siendo preferidas las primeras.

A los pliegos cerrados se acompañará un documento que acredite haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento el 10 por 100 de la cantidad presupuestada o presentando un fador a satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Colmenar de Oreja 26 de Mayo de 1860.—El Alcalde, Antonio Boto.

2744

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 31 DE MAYO DE 1860.

HORAS.	Barómetro reducido a 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados Centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	704,23	13,0	16,2	S. O.	Despejado.
9 m.	704,33	19,4	24,2	O. S. O.	Idem.
12 m.	703,51	23,4	29,3	S. O.	Celajes.
3 p.	702,53	23,6	29,5	O.	Idem.
6 p.	702,78	22,4	27,6	O. S. O.	Despejado.
9 p.	703,59	17,8	22,2	O. N. O.	Idem.
Temperatura máxima del día... 26,1					
Temperatura mínima del día... 12,1					
Temperatura máxima al sol... 29,6					
Temperatura mínima del día... 12,1					
Evaporación en las 24 hs... 10,3 milímetros.					
Lluvia en las 24 horas... ..					

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observación meteorológica del día 30 de Mayo de 1860.

Hora.	Barómetro en milímetros y 0° al nivel del mar.	Temperatura en grados Centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
7 de la m.	762,3	22,6	E.	Alguna nube.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 26 de Mayo de 1860 a las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido a 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados Centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque....	753,8	13,3	O.	Nubes.
París.....	758,8	14,1	S. O.	Idem.
Bayona.....	764,4	17,1	O.	Idem.
Lyon.....	761,7	18,7	S.	Despejado.
Madrid.....	761,1	18,4	O. N. O.	Idem.
San Fernando....	763,8	20,4	N. N. O.	Idem.
Bruselas.....	763,7	14,2	S. O.	Cubierto.
Turín.....	761,0	18,0	N. O.	Nubes.
Lisboa.....	761,4	18,4	N.	Alguna nube.
Roma.....	764,4	17,8	N. E.	Vapores.
Florenza.....	761,2	21,0	O.	Casi cubierto.
San Petersburgo..	749,3	8,0	O.	Nubes.
Constantinopla..	766,4	11,6	S.	Nubes.
Stockholm.....	766,4	11,6	S.	Nubes.
Argel.....	766,4	11,6	S.	Nubes.
Copenhague.....	766,4	11,6	S.	Nubes.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la intervención de los Ayuntamientos municipales, la del municipio de Arganzuela y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.393 fanegas de trigo.
633 arrobas de harina de id.
4.920 libras de pan cocido.
16.702 arrobas de carbon.
99 vacas, que componen 41.668 libras de peso.
405 carneros, que hacen 10.738 libras de peso.
236 corderos, que hacen 6.069 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 48 a 50 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 a 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 64 a 74 rs. arroba, y de 34 a 42 cuartos libra.
Idem de cordero, a 17 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.
Tocino añejo, de 92 a 94 rs. arroba, y de 32 a 34 cuartos libra.
Jamon, de 102 a 112 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.
Acetate, de 74 a 76 rs. arroba, y de 24 a 26 cuartos libra.
Vino, de 28 a 38 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 10 a 12 cuartos.
Garbanzos, de 30 a 40 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
Judías, de 22 a 29 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
Arroz, de 29 a 34 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 a 19 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra.
Carbone, de 7 1/2 a 8 rs. arroba.
Jamon, de 66 a 68 rs. arroba, y de 22 a 24 cuartos libra.
Patatas, de 6 a 7 1/2 rs. arroba, y de 2 1/2 a 3 1/2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 17 a 20 rs. fanega.
Algarroba, a 31 rs. id.

Trigo vendido.

24 fanegas a... 44 rs.	62 fanegas a... 47 1/2 rs.
22..... 42	60..... 46
33..... 46	34..... 48
32..... 49	24..... 48 1/2
57..... 48	33..... 45 1/2
38..... 49	40..... 48 1/2
48..... 48	61..... 45 1/2
38..... 47	38..... 43
40..... 49	100..... 43
100..... 49	40..... 49
40..... 44	34..... 47
67..... 44 1/2	50..... 47
40..... 49	66..... 44
100..... 46	29..... 46
38..... 48 1/2	70..... 47
38..... 48	25..... 43
46..... 47	62..... 44

Trigo vendido..... 1.619 fanegas.

Quedan por vender..... 79.

Precio máximo..... 49.

Idem mínimo..... 39.

Idem medio..... 46,28.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 31 de Mayo de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 31 de Mayo de 1860 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 47-85 c. d.; a plazo, 48 a 15 próx. vol. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 38-20 y 15; no publicado, 38-05 d.; a plazo, 38-40 a fin próx. vol. Inscripciones de id., publicado, 37-90.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 20.

Idem de segunda id., id., 16-20.

Idem del personal, publicado, 41-35.

Acciones de carreteras, emisión de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 92 p.

Idem de 4.200 rs., id., 92-75.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de 4.200 rs., id., 96-50 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de 4.200 rs., id., 93-25 d.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 4.200 rs., idem, 91-75 p.

Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 91-75 d.

Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 108-75 p.

Cartas provisionales de obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, emisión de 1859, id., 88.

Acciones del Banco de España, id., 194 p.

Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba a Sevilla, id., 1.700.

Idem id. de Zaragoza a Pamplona, id., 2.000.

Londres a 90 días fecha, 50-55.

París a 8 días vista, 5-24.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Albacete....	5/8 p.	...	Lugo.....	1	...
Alcorcón....	par p.	1/8 p.	Malaga....	1/8 d.	...
Almería.....	par p.	...	Murcia....	1/8 p.	...
Avila.....	1/4 p.	...	Orense....	1 p.	...
Badajoz....	par.	...	Oviedo....	par p.	...
Barcelona....	1/8	...	Palencia..	par.	...
Bilbao.....	par d.	...	Pamplona..	par.	...
Burgos.....	par.	...	Pontevedra	3/4 d.	...
Caceres....	1/8 d.	...	Salamanca	3/8 p.	...
Cádiz.....	1/8	...	San Sebastian	...	...
Castellón..	...	...	Santander..	1/2 d.	...
Ciudad-Real	...	...	Santiago..	1/2 d.	...
Córdoba....	par.	...	Segovia....	par.	...
Granada....	5/8	...	Sevilla.....	1/4 p.	...
Cuenca.....	...	...	Soria.....	1/4 p.	...
Gerona.....	1/2 d.	...	Tarazona..	1/2	...
Guadalajara	par.	...	Teruel.....	1/2	...
Huelva.....	...	...	Toledo.....	3/4	...
Jaca.....	3/8 p.	...	Valencia....	1/2	...
León.....	1/4	...	Vitoria....	1/2	...
Lérida.....	...	...	Zamora....	3/4 d.	...
Logroño....	1/2	...	Zaragoza..	1/4	...

BOLSAS EXTRANJERAS.

París 31 de Mayo de 1860.

Fondos franceses... 3 por 100..... 96,38.

Españoles..... 3 por 100 interior. 46.

Idem diferido..... 37.

Consolidados..... 95 1/8 a 1/4.

Amberes 26 de Mayo.—Interior, 46 1/8.—Diferido, 36.

Amsterdam 25 de Mayo.—Interior, 45 7/16.—Diferido, 36 5/8.

Frankfort 25 de Mayo.—Interior, 45.—Diferido, 37 8/8.

Londres 25 de Mayo.—Interior, 47 3/4.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

PROVIDENCIA DEL Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, re-ferendada por el Escribano numerario de la misma D. Luis Hernan-dero, por enfermedad de su compañero D. Eulogio Morcillo Torrealba, dictada a solicitud de la Excmo. Sra. Condesa viuda de Torrejon de 14 del actual, se ha prevenido el juicio de abintestatado de la Sra. Doña María Luisa Samaniego y Godoy, vecina que fué de esta corte, la cual falleció en ella el 23, y en su consecuencia por el presente se cita y llama a todos cuantos se crean con derecho a herencia y a los bienes por la misma dejados, para que dentro del término de 30 días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, comparezcan en dicho Juzgado a exponer el que vieran convenirles, bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Mayo de 1860.—Sacho.

2751

A virtud de providencia del Sr. D. Manuel Ribó, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, re-ferendada por el Escribano de número de la misma D. Ma-riana García Sánchez, se saca de nuevo a la venta en pública subasta como